



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que mediante memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 30 de marzo de 2023, la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación ATD1966@hotmail.com. Para proveer. **Mayo 10 de 2023.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1041

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

CON DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.

Demandante: Álvaro Tejada Delgado.

Demandadas: Gloria Elsy Salazar Valencia y José Javier Ruíz Cortés

Rad. No.: 761114003003-**2021-00412**-00

A S U N T O :

En atención a la solicitud obrante en anexo 8 del expediente digital de la parte demandante, por medio de la cual solicita se dé por terminado el proceso y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su **terminación por pago total de la obligación.**

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por **ÁLVARO TEJADA DELGADO** en contra de **GLORIA ELSY SALAZAR VALENCIA** y **JOSÉ JAVIER RUÍZ CORTÉS** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: CANCELAR embargo y secuestro de los bienes muebles de propiedad de la demandada GLORIA ELSY SALAZAR VALENCIA, y que hacen parte del establecimiento **MINIMARKET DONDE GLO**, identificada con NIT. No. 28977803-2, ubicado en la CALLE 15 No. 11 – 01 de Buga, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

TERCERO: CANCELAR el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado **MINIMARKET DONDE GLO**, identificada con NIT. No. 28977803-2, ubicado en la CALLE 15 No. 11 – 01 de Buga, de propiedad de la demandada, GLORIA ELSY SALAZAR VALENCIA



CUARTO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a **CÁMARA DE COMERCIO** Guadalajara de Buga, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio No. 070 de fecha 11 de enero de 2022. (anexo 10 del expediente digital).

QUINTO: SIN LUGAR a condenar en Costas.

SEXTO: SIN LUGAR A ORDENAR EL DESGLOSE del título valor con constancia de pago total de la obligación, el documento original se encuentra en poder del demandante **ÁLVARO TEJADA DELGADO.**

SÉPTIMO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **187928969100b9513f4173a438b633d3072e075670d778e4f8ba5c1fc7305493**

Documento generado en 11/05/2023 08:02:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>054.</u> El anterior auto se notifica hoy <u>11 de mayo de 2023</u> a las <u>8:00 A.M.</u> DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaría
